Auto Interlocutorio No. 753

Radicado: 17174600000020210000500

NI 3758

Condenado: Víctor Alfonso Pérez Villada

Cédula: 1002954477

Conducta: Concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes

Asunto: Liberación definitiva



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MANIZALES – CALDAS

Manizales, once (11) de junio de dos mis veinticuatro (2024).

I. ASUNTO:

Decide el despacho sobre la liberación definitiva del señor **Víctor Alfonso Pérez Villada**, quien se encuentra gozando del subrogado de la libertad condicional, respecto de la sentencia proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas.

II. ANTECEDENTES:

- 1. El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas, el 25 de marzo de 2021, condenó al señor Víctor Alfonso Pérez Villada, a una pena de 54 meses de prisión y multa de 1.351 S.M.L.M.V., por haber incurrido en las conductas punibles de concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.
- **2.** El Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Caldas, por medio de auto No. 222 del 03 de febrero de 2023, le concedió el subrogado de libertad condicional al señor **Víctor Alfonso Pérez Villada**, determinado que el periodo de prueba equivalía a **15 meses y 29 días.**
- **3**. El 03 de febrero de 2023, el señor **Víctor Alfonso Pérez Villada**, suscribió acta de compromisos para empezar a gozar del subrogado otorgado.
- **4.** A la fecha se cumplió el periodo de prueba establecido.

III. CONSIDERACIONES:

1. Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Procedimiento Penal y 67 del Código Penal, este Despacho es competente para decidir la presente solicitud.

2. De la liberación definitiva.

El artículo 67 del Código Penal, establece lo siguiente:

"EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda

Auto Interlocutorio No. 753

Radicado: 17174600000020210000500

NI 3758

Condenado: Víctor Alfonso Pérez Villada

Cédula: 1002954477

Conducta: Concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes

Asunto: Liberación definitiva

extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine "

No reposa en el dossier constancia alguna que permita inferir que el señor **Víctor Alfonso Pérez Villada** haya incurrido en el incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del condenado durante el periodo condicionado. Así que, ante la ausencia de reportes oficiales respecto a alguna trasgresión a los compromisos adquiridos, se puede concluir que el sentenciado observó a cabalidad las obligaciones a las que se contrae en el art. 65 del Código Penal.

Así las cosas, y como quiera que para la fecha ya se ha superado el periodo de prueba impuesto al momento de otorgársele la libertad condicional, configurándose a cabalidad los presupuestos del artículo 67 citado en párrafos anteriores, el despacho procederá a decretar la liberación definitiva y extinción de la sanción penal.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales,

IV. RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción de la sanción penal y conceder la liberación definitiva, respecto de la pena de prisión impuesta al señor Víctor Alfonso Pérez Villada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1002954477, en el proceso radicado bajo el No. 17174600000020210000500.

SEGUNDO: Remitir la causa, una vez ejecutoriada esta decisión y verificado lo consagrado en el artículo 476 de la Ley 906 de 2004, ante el Juzgado fallador para que se proceda con el archivo definitivo.

TERCERO: Ordenar al Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, que, una vez ejecutoriada esta providencia, se realicen las comunicaciones respectivas a las que alude el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.

CUARTO: Notifíquese el contenido del presente auto, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los tres días siguientes a su notificación, con la carga procesal de sustentarlos.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE RUBIEL HENAO CARDONA

Juez

NI 3758 Condenado: Víctor Alfonso Pérez Villada Cédula: 1002954477 Conducta: Concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes Asunto: Liberación definitiva	
Hoy	_ de 2024, notifico a las partes del contenido del presente
auto, quienes a continuación	
Víctor Alfonso Pérez Villada Condenado	
 Diana Patricia Mazo Velásqu	ez
Procuradora delegada	
Clarisa Ortiz Márquez Defensoría Pública	

Auto Interlocutorio No. 753

Antonio José Villegas Carmona

Secretario CSAJEPMS

3